

- Cualquier otro que incida directamente en el coste de la publicación o elemento de difusión audiovisual.

Costes Indirectos

Habida cuenta de la no individualización de las consignaciones presupuestarias respecto a la eventual actividad que pudiera originar el devengo de estos precios públicos, imposibilita un cálculo de lo que pudieran calificarse como costes indirectos, se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

Artículo 5.- Determinación del precio público.

Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 en relación al 48.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por razones de interés público, se podrán practicar los porcentajes de descuento que en cada caso se propongan al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con las circunstancias que así lo aconsejan.

Disposición Final.

La presente "Ordenanza Reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros productos audiovisuales de Suma. Gestión Tributaria" entrará en vigor el día de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alicante, 16 de enero de 2002.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñoz.

0201380

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de 8 de noviembre de 2001, la "Ordenanza reguladora del precio público que se exigirá por la venta de publicaciones y otros productos audiovisuales de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante."; sometida a información pública la citada Ordenanza, por plazo de treinta días, en virtud de Anuncio publicado en el B.O. de la provincia de Alicante, nº 257, de fecha 9 de noviembre de 2001, sin que, durante dicho plazo, se haya presentado reclamación o sugerencia; y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza Reguladora del Precio Público que se exigirá por la Venta de Publicaciones y otros Productos Audiovisuales de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 41 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998 de 13 de julio, Suma. Gestión Tributaria, establece el precio público por la venta de publicaciones y otros productos audiovisuales para los que el Sr. Presidente de este organismo acuerde su difusión retribuida.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, toda persona física o jurídica que adquiera el material objeto de difusión al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Obligación al pago.

1.- La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se adquiera el material citado en el Artículo 1º anterior.

2.- Como regla general el pago de dicho precio público se efectuará al realizar la solicitud de los mismos.

3.- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 4.- Bases para la fijación.

Se tomará como base para la fijación del precio público de cada publicación o elemento de difusión audiovisual, el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

Costes Directos

- Coste de impresión, elaboración o adquisición
- Derechos de autor
- Derechos de corrección de pruebas
- Derechos de traducción
- Diseño de portadas